



SESIÓN N° 1, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

Juan Antonio Sánchez García

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día siete de enero de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 353816M).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 354753N).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de registrado de entrada el día 27 de diciembre de 2019, notificando resolución de concesión de subvención por importe de 80.085,96 euros, para el Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla”.





2. Escrito de la Dirección General del Agua, registrada de entrada el día 27 de diciembre de 2019, notificando Orden de entrega de las obras de acondicionamiento del Camino “Hoya del Mollidar” y “Holla del Mollidar, Ramal 2”.

3. Escrito de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, registrada de entrada el día 27 de diciembre de 2019, notificando Orden de concesión de subvención de 63.2477,27 euros para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

4. Escrito de la Consejería de Educación y Cultura, registrada de entrada el día 2 de enero de 2019, notificando Orden de ampliación del plazo de ejecución del Plan Director del Yacimiento Arqueológico de “Los Torrejones”.

5. Sentencia nº 36/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Murcia, de 20 de febrero de 2019, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Pablo Bravo Rosales contra resolución de 5 de septiembre de 2018, relativa a expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales de Yecla.

6. Sentencia nº 247/201829 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 19 de noviembre de 2018, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Pascual Morales Alonso contra resolución de la Alcaldía sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

7. Sentencia nº 277/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia, de 22 de octubre de 2019, por la que se estima el recurso interpuesto por D. José Miguel Molina Tomás contra resolución de la Alcaldía sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 353016A, 352973U, 346492P, 352560R).-

1. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al musical infantil “Los Futbolísimos”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 353016A).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al musical infantil “Los futbolísimos”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
22/12/2019	3741/19	Instant Ticket	3.810,00	2.088,00	1.722,00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al concierto de música gospel “Joyful”, celebrado en el Teatro Concha Segura (Expte. 352973Q).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al concierto de música gospel “Joyful”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
21/12/2019	3741/19	Instant Ticket	3.810,00	2.088,00	1.722,00

3. Reclamación de daños causados por la colisión del vehículo matrícula con matrícula 5465 KLL contra una farola y un árbol sitos en la Avda. de la Paz (Expte. 346492P).

Visto el informe de la Policía Local obrante en el expediente, indicativo de que el día 18 de diciembre de 2019 un vehículo, modelo KIA SPORTAGE, con matrícula 5465 KLL, colisionó contra una farola y posteriormente contra un árbol de titularidad municipal, sitos en la Avda de la Paz.

Resultando que el vehículo causante del accidente se encuentra asegurado por la compañía de seguros MAPFRE.

Visto el informe de fecha 19 de diciembre de 2019 de D. Francisco Palao Calduch , Inspector del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Yecla, según el cual los gastos de sustitución y reposición de la luminaria y mobiliario urbano dañado ascienden a un total de 5.397,98 € (IVA incluido).

Considerando lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en el sentido de que la responsabilidad civil debe estar cubierta por el seguro obligatorio, y que en el caso de daños en los bienes, el conductor responderá frente a terceros cuando resulte civilmente responsable según lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal.

Y conforme a la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Requerir a D. Alejandro Darío Gualoto Morales, como conductor del vehículo, así

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del vehículo, para que en el plazo de quince días hábiles, procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 5.397,98 € (IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4. Reclamación de daños causados por la colisión del vehículo matrícula 9617BHN contra unos contenedores de recogida de basura sitos en la calle San Antonio a la altura del núm 26 (Expte. 352560R).

Visto el informe de la Policía Local obrante en el expediente, indicativo de que el día 25 de diciembre de 2019 un vehículo, marca y modelo Opel Astra, con matrícula 9617 BHN, colisionó contra tres contenedores de recogida selectiva de basura sitos en la calle San Antonio a la altura del núm. 26.

Resultando que el vehículo causante del accidente se encuentra asegurado por la compañía de seguros MAPFRE.

Visto el informe de fecha 27 de diciembre de 2019 de D. Francisco Palao Calduch, Inspector del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Yecla y el presupuesto de la empresa Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, según los cuales los gastos de reparación y reposición de los contenedores de reciclaje de basura que resultaron dañados en este accidente ascienden a un total de 2.480,50 € (IVA incluido).

Considerando lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en el sentido de que la responsabilidad civil debe estar cubierta por el seguro obligatorio, y que en el caso de daños en los bienes, el conductor responderá frente a terceros cuando resulte civilmente responsable según lo establecido en los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, artículos 109 y siguientes del Código Penal.

Y conforme a la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:





Requerir a D. José María Aranda Iriondo, como conductor del vehículo, así como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del vehículo, para que en el plazo de quince días hábiles, procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 2.480,50 € (IVA incluido), en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 67973H, 250822P, 225166F, 259345C, 313883Z, 297461Q, 312975N, 310539E, 313945K).-

1. Licencia urbanística a D. Pedro Centenero Marco y Dña. Sandra Soriano Díaz: Autorización inicio de obras (Expte. 329/2018) (Expte. 67973H).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2018, fue concedida a D. Pedro Centenero Marco y Dña. Sandra Soriano Díaz, licencia municipal urbanística para construcción de vivienda familiar aislada, con emplazamiento en Paraje de “Las Moratillas” (Polígono 112, Parcela 580), con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 27 de septiembre de 2018, con R.E. 9143, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 329/2018.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 329/2018 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 5 de septiembre de 2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local





en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a Lombrimur de Yecla, C.B. (Expte. n.º 341/2019) (Expte. 250822P).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lombrimur de Yecla, C.B. la oportuna licencia municipal urbanística para realización de cubierto para aparcamiento con emplazamiento en Paraje “La Celailla”, (Polígono 46, Parcela 225 y parte de la Parcela 168), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 341/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 4 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. Inmaculada Esther Puche Lorente: Autorización inicio de obras (Expte. n.º 248/2019) (Expte. 225166F).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2019, fue concedida a Dña. Inmaculada Esther Puche Lorente, licencia municipal urbanística para construcción de edificio de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Médico Miguel Rodríguez, n.º 26 de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación,





aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por la interesada con fecha 15 de noviembre de 2019, con R.E. 16583 que complementa y satisface la parte técnica del expte. 248/2019.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 248/2019 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 9 de agosto de 2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar justificante del depósito de la fianza por importe de 405,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. Ahmed Haouache (Expte. n.º 357/2019) (Expte. 259345C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Ahmed Haouache la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación de vivienda, con emplazamiento en C/ La Rosa, nº 9 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 357/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de





20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a Dña. Raquel Soriano Gil (Expte. n.º 423/19) (Expte. 313883Z).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. Raquel Soriano Gil la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Paraje “Solana de la Magdalena” (Pol. 109, Parc. 94), de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 423/19.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El Proyecto de Ejecución deberá incluir una fosa séptica con una capacidad mínima de 2.271 litros, en cumplimiento del art.3.2.61. del PGMOU de Yecla.





- Se exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la Unidad Orgánica de Explotación agrupada resultante del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción, según el art. 2.2.4.7 del del PGMOU de Yecla.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Euroalba Descanso, S.L. (Expte. n.º 466/2019) (Expte. 297461Q).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Euroalba Descanso, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Paraje “La Decarada”, (Polígono 34, Parcela 437), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 466/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Tecalia 20, S.L. (Expte. nº 4912019) (Expte. 312975N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios





Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Tecalia 20, S.L. la oportuna licencia municipal para demolición de dos viviendas con emplazamiento en Av. de La Paz, n.º 38-40 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 491/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 628,71 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 278,30 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas,





y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística a Dña. M^a Dolores Molina Forte (Expte. nº 498/2019) (Expte. 310593E).





Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M^a Dolores Molina Forte la oportuna licencia municipal para demolición de vivienda y garaje entre medianeras con emplazamiento en C/ San Ramón, n.º 22, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 498/2019, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 234,49 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 314,66 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.





- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.





9. Licencia urbanística a D. Robert Anthony Rawlings (Expte. n.º 506/2019) (Expte. 313945K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Catastro y Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Robert Anthony Rawlings la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en Paraje “Casa Paco Griñán” (Diseminado 99b), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 506/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervinientes en la edificación.
- Se deberán respetar los condicionantes referidos en el Informe favorable emitido por la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente que se adjunta.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- SOLICITUD DE LA LIMPIADORA MUNICIPAL DÑA. PASCUALA SORIANO MUÑOZ, SOBRE CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO (EXPTE. 349993C).-

Visto el escrito presentado con fecha 27 de septiembre de 2019 por la Limpiadora Municipal Dña. Pascuala Soriano Muñoz, por el que solicita su adscripción al puesto de trabajo de Limpiador Municipal con centro de trabajo en la Casa Consistorial, tras la jubilación de la trabajadora que actualmente ocupa dicho puesto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





Y visto el informe emitido el Negociado de Personal con fecha 20 de diciembre de 2019, expresivo de que dicho puesto ya fue solicitado por otra Limpiadora, denegándosele su petición por cuanto había otras trabajadoras interesadas en ocupar el mismo puesto, y la en consecuencia adjudicación del mismo había de ser realizada a través del oportuno Concurso de Provisión de puestos de trabajo de Limpiadora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de la Limpiadora Municipal Dña. Pascuala Soriano Muñoz, sobre adscripción al puesto de trabajo de Limpiador Municipal con centro de trabajo en la Casa Consistorial, por cuanto hay más trabajadoras interesadas en ocupar dicho puesto, y en consecuencia, debe ser adjudicado a través del oportuno Concurso de Provisión de puestos de trabajo de Limpiadora Municipal.

2. Cuanto lo permitan otras prioridades en materia de personal, la Jefatura de Sección de Patrimonio y Personal procederá a la elaboración de las bases reguladoras del Concurso de Provisión de los puestos de trabajo de Limpiadora Municipal, que entre otros posibles, incluiría el que tiene centro de trabajo en la Casa Consistorial.

6º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DESDE LA CASA CONSISTORIAL HASTA AVDA. DE LA FERIA (EDÍCULO) (EXPTE. 353957H).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, J.J. Gómez, Yecla, S.L.U.

7º.- SOLICITUD DE DÑA. MARINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ SOBRE ACTUACIÓN EN ESPEJO DE SALIDA DE GARAJE EN CALLE ÁGUILAS, 2 (EXPTE. 348522J).-

Visto el escrito presentado por Dña. Marina Martínez Martínez con fecha 12 de diciembre de 2019, por el que solicita se coloque bien el espejo ubicado frente a la puerta del garaje sito en calle Águilas, 2.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de diciembre de 2019, indicativo de que el referido espejo no es de titularidad municipal, sino privada, ya





que sirve exclusivamente a los usuarios del citado garaje.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de la Sra. Martínez Martínez, y comunicarle que son los usuarios del garaje sito en calle Águilas, 2, los responsables de la colocación y mantenimiento del espejo de referencia.

8º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1 Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “18.000 litros de Gasóleo C para Calefacción en Centros de Educación Infantil y Primaria” (Expte. 356839K).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Visto el informe de Intervención de 7 de enero de 2019, indicativo de que dado que el suministro de referencia se necesita de forma continuada en el tiempo, debe procederse a su contratación a más largo plazo, para no incurrir en la reiteración de contratos que podrían suponer un fraccionamiento de su objeto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Adjudicar a Multigás Energica, S.L., por el precio total de 13.284,00 €, IVA incluido (Partida 32301.22103), el Contrato Menor de Suministro de “18.000 litros de Gasóleo C para Calefacción en Centros de Educación Infantil y Primaria”.

1.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al





procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

1.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

1.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinticinco minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA 01 JGL 07-01-20 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1569754 - 10/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
md+kxYcr1u1OILGUX
x/41eykoheqqi4yiqJE
gjEpUPE=

Código seguro de verificación: PD4TT9-YXUKMJ7Y Pág. 17 de 17